



ACUERDO DE EMPRESA. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil ocho, entre los representantes del **Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines (S.E.O.C.A.)** Zona Oeste, el delegado gremial de la empresa y la representación de la empresa **IFCO SYSTEMS Argentina S.A.** convienen en suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO: Las PARTES convienen que a partir del mes de junio de dos mil ocho, la totalidad del personal de planta del establecimiento de la empresa, percibirá un premio por productividad, de naturaleza no remunerativa, por cantidad de cajas lavadas diarias, siempre y cuando el promedio diario considerando el total mensual, alcance un mínimo de dieciocho mil cajas de lunes a viernes, y de diez mil cajas los días sábados; conforme la escala de producción que en la cláusula **TERCERA** se detalla, salvo los casos justificados de fuerza mayor, lo que será consensuado con la representación sindical.

SEGUNDA: La condición prevista en la clausula que antecede para la obtención del premio no se tendrá en consideración cuando al mínimo establecido no se arribe por: **a.-** desperfectos o roturas a la maquina de lavado; **b.-** falta de proveimiento por parte de la empresa de las cajas necesarias. En tales



circunstancias, el personal percibirá igualmente el premio acordado conforme la escala de producción prevista en el presente acuerdo. El goce de vacaciones por parte de cada uno de los trabajadores no constituirá un eximente para la adquisición del premio; a tal efecto se los tendrá como presentes por el periodo vacacional para el cómputo del presentismo.

TERCERA: Ante situaciones de ausencia de personal dispuestas por determinación de la compañía en ejercicio de sus derechos de administración o como resultado de una acción individual legal (LCT) o convencional con el trabajador la empresa arbitrará los medios necesarios a efectos de completar las ausencias producidas sujeto a la necesidad de mantener la producción en curso,

CUARTA: LAS PARTES convienen que cada trabajador percibirá en concepto de premio por productividad, los siguientes valores y conforme las siguientes escalas:

TOTAL MENSUAL	SUMA A PERCIBIR
400.000	\$ 100,00
418.000	\$ 150,00
440.000	\$ 160,00



460.000

\$ 170,00

QUINTA: Se mantienen los actuales requisitos vigentes según acuerdo de fecha 27 de mayo de 2008 para hacerse acreedor al premio. A tal efecto cada trabajador no podrá acceder al premio en caso de darse alguna de las siguientes condiciones, a saber:

-Si un empleado falta un día, sea el motivo que fuere, pierde el derecho al 50% del total que se calcule para ese mes y que le correspondía de manera individual. Si faltara una segunda vez, pierde el 50% restante del premio individual que corresponda. Deberá considerarse lo mencionado en la cláusula segunda con respecto a las vacaciones de ley.

-No tener sanciones disciplinarias.

-El Convenio Colectivo 130/75 se seguirá aplicando, especialmente a lo referido al presentismo, independientemente de lo aquí manifestado.

SEXTA: Las PARTES en forma conjunta, celebran este acuerdo y manifiestan que, atento lo dispone el art. 4 de la ley 14.250 en vigencia, el acuerdo arribado no contiene cláusulas violatorias de normas de orden público ni afectan el interés general, por lo que entendemos admisible su oportuna registración y homologación del mismo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma y homologación.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.-



Expediente N° 1.297.233/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de Diciembre de dos mil ocho, siendo las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, la Sra. ANA LIA VAZ en su carácter de Secretaria Gremiales del **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO – ZONA OESTE** –, por una parte y por la otra lo hacen el Dr. ROBERTO LUIS REKSAS, DNI N° 4.536.755 en representación de la firma **IFCO ARGENTINA S.A.**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en forma conjunta y de mutuo acuerdo **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas al acuerdo que han celebrada que consta de 4 fojas útiles, y que en este acto acompañan solicitando a esa Autoridad de Aplicación su homologación de conformidad a la normativa vigente.-----

Siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.**-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÑE
Secretario de Relaciones Laborales
Deppto. R.L. Nº 1 - D.N.R.
O.N.R. Nº 1 - OESTE y SO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente N° 1.297.233/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de febrero de dos mil nueve siendo las 12:30 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 el Sr. FABIAN VERA, DNI N° 22.005.888, delegado de personal de la firma IFCO ARGENTINA S.A., del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO Y AFINES ZONA OESTE, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra al compareciente quien **MANIFIESTA:** Que en este acto procede a suscribir el acuerdo obrante a fs. 47/50 y a ratificar el mismo. Asimismo en atención a las observaciones formuladas, hace saber que realizara las gestiones a su alcance para que las mismas sean subsanadas por las partes intervinientes.-

Siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.**-----

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
M.T. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2009 - Año de homenaje a Raul SCALABRINI ORTIZ"

63

Expediente Nº 1.297.233/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 día del mes de Febrero de dos mil nueve, siendo las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, la Sra. ANA LIA VAZ en su carácter de Secretaria Gremiales del **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO – ZONA OESTE** – conjuntamente con el delegado de personal Sr FABIAN VERA, por una parte y por la otra lo hacen el Dr. ROBERTO LUIS REKSAS, en representación de la firma **IFCO ARGENTINA S.A.**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en forma conjunta y de mutuo acuerdo **MANIFIESTAN:** Que conforme las observaciones formuladas en el dictamen de fs. 54/56, viene a subsanar las mismas, aclarando que el presente acuerdo entra en vigencia a partir de la homologación del mismo acuerdo tal como se estableció en la cláusula 7° debiéndose entenderse de igual manera en la cláusula 1°. Con respecto a la cláusula 5 por un error se transcribió la frase "SEGÚN ACUERDO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2008 PARA HACERSE ACREEDOR AL PREMIO" la que no debe tenerse en cuenta y debe testarse, aclarando que ello no modifica las condiciones vigentes para su percepción. Efectuadas y subsanadas las observaciones formuladas solicitan se proceda a la homologación.-----

Siendo las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Relaciones Laborales
Depto. de Relaciones Laborales Nº 1 - D.N.C.
D.N.C.T. MTE y SS